

## ANEXO 4

### REQUISITOS DE TITULACIÓN

Las titulaciones exigidas para el ingreso en las diferentes categorías y especialidades de personal laboral de las plazas convocadas son las que se indican a continuación:

#### **Arquitecto/a (grupo A)**

Título de arquitecto (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

#### **Ingeniero/a. Ingeniería industrial (grupo A)**

Título de ingeniero industrial (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

#### **Arquitecto/a técnico/a (grupo B)**

Título de arquitecto técnico (pre-Bolonia) o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

#### **Ayudante facultativo/a. Delineante (grupo C)**

Título de técnico superior en proyectos de edificación o técnico superior en proyectos de obra civil o título equivalente que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada, según establecen las directivas comunitarias.

#### **Ayudante facultativo/a. Operador informático (grupo C)**

Título correspondiente al ciclo formativo de grado superior en informática o equivalente.

#### **Auxiliar Administrativo/a (grupo D)**

Título de graduado en educación secundaria, graduado escolar, técnico de grado medio correspondiente a ciclos formativos de grado medio, técnico especialista correspondiente a formación profesional de primer grado, o título equivalente o formación laboral equivalente.

#### **Subalterno (grupo E)**

Certificado de escolaridad o formación laboral equivalente.

Para los grupos C y D, de acuerdo con el artículo 15 del Convenio colectivo para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, se entiende que **tiene formación laboral equivalente** el personal laboral que actualmente presta servicios en la Administración autonómica y que tenga acreditada



una experiencia laboral de más de tres años en la categoría profesional concreta o haya superado un curso de formación profesional directamente relacionado con la categoría impartido por un centro oficial reconocido.

De acuerdo con la disposición adicional decimosegunda del Decreto Ley 6 /2022, de 13 de junio, para los grupos C, D y E se entiende que cumplen el requisito de titulación los trabajadores que actualmente prestan servicios a la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y tengan acreditada, en la fecha de publicación de esta convocatoria, una experiencia laboral de más de tres años en la categoría profesional concreta.